CONTRATO No. 240 de 2026

CONTRATO N°	240
FECHA	09 DE NOVIEMBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S.
N.I.T. / C.C.	901.344.199-1
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	YENIFER CLAVIJO CAICEDO
C.C.	1.110.511.870
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ELEMENTOS DE APOYO ASISTENCIAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($129.376.293). IVA INCLUIDO

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y la Sra. **YENIFER CLAVIJO CAICEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.511.870, representante legal de **CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S.** identificada con NIT 901.344.199-1 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere la Adquisición de ropa hospitalaria y elementos de apoyo asistencial, destinados al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. del municipio de Lérida, Tolima. **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa por cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad **4**) Que, la Sra. **YENIFER CLAVIJO CAICEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.511.870, representante legal de **CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S.** identificada con NIT 901.344.199-1 presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.**5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previas las anteriores

consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Adquisición de ropa hospitalaria y elementos de apoyo asistencial, destinados al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. del municipio de Lérida, Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada.**2)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **3)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **4)** cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii **ESPECIFICAS: 1)** Presentar factura por la compra, detallando los bienes a entregados**. 2)** Entregar los bienes que a continuación se describen:

item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	V/TOTAL
1	Uniforme institucional compuesto por pantaloneta resortada y blusa de manga corta con vivos en contraste, ambas prendas estampadas con los logotipos de la institución. 100% poliester, ancho mt 1.50 * 3% peso, gr/m2 122 * 3%, tejido plano. TALLAS L-XL	JUEGO	150	$ 125.000	$ 18.750.000
2	Uniforme institucional compuesto por pantaloneta resortada y blusa de manga corta con vivos en contraste, ambas prendas estampadas con los logotipos de la institución. 100% poliester, ancho mt 1.50 * 3% peso, gr/m2 122 * 3%, tejido plano. TALLAS XXL - XXXXL	JUEGO	100	$ 135.000	$ 13.500.000
3	Sabanas con logo institucional 100% algodón anticloro	UND	200	$ 162.000	$ 32.400.000
4	SILLA EN POLIPROPILENO COLOR GRIS	UND	100	$ 195.000	$ 19.500.000
5	MESA PLEGABLE TIPO MALETIN 1,2 X 1,2	UND	10	$ 315.000	$ 3.150.000
6	CAMILLA TIPO DIVAN FIJO PARA CONSULTORIO	UND	2	$ 2.226.000	$ 4.452.000
7	TALLIMETRO	UND	4	$ 525.000	$ 2.100.000
8	ESCALERA DE DOS PASOS	UND	2	$ 147.000	$ 294.000

9	MESA METALICA con barandas , en acero inox SAE 304	UND	2	$ 693.000	$ 1.386.000
10	BIOMBO DOS CUERPOS	UND	2	$ 882.353	$ 1.764.706
11	DESCANSA PIES CON ALTURA GRADUABLE	UND	2	$ 295.750	$ 591.500
12	NEVERA TIPO REFIGERADOR MEDICO/ LABORATORIO	UND	1	$ 1.029.412	$ 1.029.412
13	Mesa con ruedas y entrepaños	UND	7	$ 220.588	$ 1.544.118
14	Carro para transporte de balas de oxigeno de 6 metros cubicos	UND	2	$ 644.000	$ 1.288.000
15	MESA PLÁSTICA CUADRADA 72 X 72 CM	UND	7	$ 202.941	$ 1.420.588
16	MESA DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE	UND	7	$ 792.750	$ 5.549.250
				SUBTOTAL	**$ 108.719.574**
				IVA 19%	**$ 20.656.719**
				TOTAL	**$ 129.376.293**

1.- DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de ciento veintinueve millones trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos ($129.376.293). IVA Incluido. Que el **HOSPITAL** pagará al contratista hasta el 50% como anticipo y el excedente, de acuerdo a lo facturado, previo visto bueno del supervisor y según el flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo de los rubros presupuestales, 2120201002 Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco, Textiles por valor de $66.955.899; 212020100301 otros transportables 23201010030601 por valor de $56.175.865; 2120201004 Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo por valor de $5.019.558 y 21201010030106 Otras Maquinaria Para Usos Generales Y Sus Partes por valor de $1.225.000 del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los

respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.- Cumplimiento:** cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo **b-. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: en una cuantía equivalente al (100%) del anticipo, y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por el auxiliar administrativo del área de almacén del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de compra venta, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de

activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías, y pago de estampillas por parte del contratista, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Walter Saavedra Moya
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico